COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 045-CENAC-PASTO-2023

San Juan de Pasto, agosto 15 de agosto 2023

Señor (a):
ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO SAS - ADMITHEL SAS
NIT 814004166-5
Representante legal
GUEVARA MENA MARIA CENEDI
CORREO: admithel.ltda@yahoo.com.mx
CELULAR: 3176578121 - 7312103
DIRECCIÓN: CL 19 No. 28 - 72 P 6

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta No. 045-CENAC-PASTO-2023, de fecha 15 de agosto de 2023 dentro de la Invitación de MÍNIMA CUANTÍA N° MC-055-CENACPASTO-2023.

Mediante el presente documento la ORDENADOR DEL GASTO, representado por el Mayor DUMAR LEANDRO ARCHILA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1099202508 expedida en Barbosa(Santander), quien actúa en su carácter de Director de la Central Administrativa y Contable de Pasto, y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de Competencias en materia contractual, quien en consecuencia representa al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC - PASTO. Que en adelante y para efectos del presente contrato se denominara MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-PASTO, identificado con NIT. 900363756, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la compañía que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Mayor DUMAR LEANDRO ARCHILA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1099202508 expedida en Barbosa(Santander), quien actúa en su carácter de ordenador del gasto debidamente facultada para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto No. 1897 del 29 de junio del 2021 y la resolución 4223 del 23 de junio de 2022 y sus decretos complementarios, quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

- **CONTRATISTA: ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO SAS ADMITHEL SAS**, persona jurídica, identificado con NIT 814004166-5, representada legalmente por GUEVARA MENA MARIA CENEDI, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.387.923.

La presente Aceptación de la Oferta se regirá por las siguientes cláusulas - numerales:

1. **OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OUTSOURCING MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA, CON DESTINO GMCAB-COPEG Y GMCAB-BAEEV20 UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO"**.

2. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** Contrato de Servicios

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**:

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el diez (10) de diciembre contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Expedición de garantías, aprobación de la garantía y registro presupuestal) y/o hasta agotar presupuesto apropiado.

CENAC REGIONAL PASTO

3.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los elementos y/o servicios serán entregados en las instalaciones del Grupo Mecanizado de Caballería N°03 Ubicado en la Ciudad de Ipiales, Nariño.

Parágrafo: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del supervisor del contrato, se tendrá en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el proceso, oferta y contrato; el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y /o servicios prestados.

4. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MDA/CTE. ($102.507.906,00)**, IVA incluido y demás impuestos siempre y cuando estos apliquen. Los recursos se encuentran respaldados según certificado de disponibilidad presupuestal No, 6323 de fecha 31 de mayo de 2023, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC PASTO, con los siguientes Rubros presupuestales:

DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR RUBRO Y UNIDAD BENEFICIARIA.

No	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO COMPROMISO	DIFERENCIA
1	A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	GMCAB - COPEG	34.354.000,00	29.758.193,00	4.595.807,00
2				GMCAB - BAEEV20	78.508.000,00	72.749.713,00	5.758.287,00
			TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		**112.862.000,00**	**102.507.906,00**	**10.354.094,00**

PARÁGRAFO 1: El presupuesto oficial será ejecutado por Actas Parciales Mensuales.
PARAGRAFO 2: El supervisor del contrato deberá hacer las solicitudes de entrega de los bienes y/o servicios, conforme al presupuesto de la unidad.
PARAGRAFO 3: En caso de existir saldos presupuestales por la imposibilidad en su ejecución, la liberación de los mismos se realizará a través del respectivo acto administrativo debidamente motivado, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
PARAGRAFO 4 *El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a las ofertas presentadas; deberá ser ajustado en bienes y/o servicios de las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales y bajo las mismas condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del proceso. Las cantidades serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad sin sobrepasar las cantidades solicitadas en el Plan de Necesidades de cada unidad, lo que ocurra primero. Si después de realizados todos los ajustes presupuestales y de cantidades, sigue existiendo un excedente, este será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.*

4.1 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-PASTO se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta por la suma total de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MDA/CTE. ($102.507.906,00)**, a favor de la empresa **ADMITHEL SAS**, persona jurídica, identificado con **NIT 814004166-5**, representada legalmente por GUEVARA MENA MARIA CENEDI, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.387.923, en la CUENTA DE CORRIENTE No. 88018435871 DEL BANCO DE COLOMBIA, que el contratista registró como suya; de la siguiente forma: pagará mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta para tal fin por el contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación.

Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

▪ Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios prestados, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
▪ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
▪ Informe Supervisión debidamente firmados por el SUPERVISOR del Contrato y el CONTRATISTA.
▪ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro

▪ Entrada de los servicios en el aplicativo SAP R/3
▪ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
▪ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013).
▪ Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.

- ✓ El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del bien, (ii) el IVA, impuestos, tasas aplicables

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-084; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL PASTO, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

▪ Denominación expresa como factura de venta
▪ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
▪ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
▪ Número consecutivo de factura de venta
▪ Fecha de expedición de la factura
▪ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
▪ Valor total de la operación
▪ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
▪ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

CENAC REGIONAL PASTO

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL PASTO** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Nota 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y estampilla universidad nacional y universidades estatales de Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato etc.

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA

5. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. **CONDICIONES, ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** Para la adecuada realización del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas, contenidas en la Invitación Publica No. MC-055-CENACPASTO-2023, y en los valores y condiciones mínimas presentadas en su oferta económica, los cuales hace parte integral del presente documento. Además, el CONTRATISTA debe estar presto a los requerimientos técnicos previa coordinación con el supervisor del contrato. La ejecución se realizara conforme al siguiente cuadro:

Cuadro - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD.

PRESUPUESTO GMCAB – COPEG

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIAD	CANT.	MESES	GMCAB - COPEG	
						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	80111618	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MAESTRO DE OBRA PARA GMCAB N°3- COPEG	SERVICIO	1	3	3.710.000,00	**11.130.000,00**
2	80111618	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TÉCNICO ELECTRICISTA PARA GMCAB N°3-COPEG	SERVICIO	1	1	4.615.000,00	**4.615.000,00**
7	80111618	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PULIDOR, DESTRONQUE, BRILLO DE PISOS GMCAB-COPEG	SERVICIO	2	1	4.310.000,00	**8.620.000,00**
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**24.365.000,00**
		VIATICOS				**2,50%**	**609.125,00**
		ADMINISTRACION				**10,00%**	**2.436.500,00**
		IMPREVISTOS				**2,50%**	**609.125,00**
		UTILIDAD				**4,00%**	**974.600,00**
		BASE PARA IVA (AIU)					**4.020.225,00**
		IVA				**19,00%**	**763.843,00**

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIAD	CANT.	MESES	GMCAB - COPEG	
						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
		TOTAL A COMPROMETER					29.758.193,00

PRESUPUESTO GMCAB – COPEG

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIAD	CANT.	MESES	GMCAB- BAEEV20	
						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	80111618	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MAESTRO DE OBRA PARA GMCAB N°3-BAEEV20	SERVICIO	2	3	3.710.000,00	**22.260.000,00**
2	80111618	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MAESTRO DE OBRA PARA GMCAB N°3-BAEEV20	SERVICIO	2	2	3.710.000,00	**14.840.000,00**
3	80111618	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TÉCNICO ELECTRICISTA PARA GMCAB N°3-BAEEV20	SERVICIO	1	3	4.615.000,00	**13.845.000,00**
4	80111618	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PULIDOR, DESTRONQUE, BRILLO DE PISOS GMCAB-BAEEV20	SERVICIO	2	1	4.310.000,00	**8.620.000,00**
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**59.565.000,00**
		VIATICOS				**2,50%**	**1.489.125,00**
		ADMINISTRACION				**10,00%**	**5.956.500,00**
		IMPREVISTOS				**2,50%**	**1.489.125,00**
		UTILIDAD				**4,00%**	**2.382.600,00**
		BASE PARA IVA (AIU)					**9.828.225,00**
		IVA				**19,00%**	**1.867.363,00**
		TOTAL A COMPROMETER					72.749.713,00

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en el suministro y/o servicio por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga, **por cuanto el pago es contra recibo a satisfacción.**

PARAGRAFO SEGUNDO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO, se subordinara a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora.

7. **CONDICIONES, ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** Para la adecuada realización del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas Adicionales, contenidas en la Invitación Publica No. MC-055-CENACPASTO-2023, condiciones mínimas presentadas en su oferta económica, los cuales hacen parte integral del presente documento. Además, el CONTRATISTA debe estar presto a los requerimientos técnicos previa coordinación con el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES PERSONAL REQUERIDO	• El contratista suministrará la información requerida por el supervisor del contrato acerca de la información del personal que ejecutará el objeto contractual con el fin de realizar los estudios de seguridad correspondientes. Si alguno de estos no cumple el lleno de los requisitos exigidos en el estudio de seguridad el contratista deberá cambiarlo en un término no mayor a 48 horas.
	• El contratista deberá garantizar que al personal se le pague por lo menos el SMMLV, subsidio de transporte, prestaciones sociales a las que tiene derecho, y realizar el pago mensual de una EPS, fondo de pensiones y ARL. Adicionalmente, el contratista los dotará de los uniformes que cumplan todas las normas de seguridad en el trabajo.
	• La cantidad de personal que requiere contratar el BIANG 23, para la ejecución de los proyectos dentro GMCAB No. 03 y GMCAB-BAEEV20, Ubicados en la Ciudad de Ipiales, Nariño, es un total de:

CENAC REGIONAL

	- 01 Maestros de obra por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, lo que equivale a 3 salarios, que podrán ser distribuidos por el supervisor del proceso según lo estime conveniente. GMCAB No. 03 - COPEG - 01 Electricista por un periodo de tiempo máximo de 1 meses, lo que equivale a 1 salarios, que podrán ser distribuidos por el supervisor del proceso según lo estime conveniente. GMCAB No. 03 - COPEG - 02 Marmolero especializado para prestar el servicio como pulidor, destronque, brillo de pisos de hacer un total de 550 M2 Aproximados, GMCAB No. 03 -COPEG traer implementos necesarios para ejecutar labor a contratar de igual manera debe traer sus elementos de EPP.	
	- 02 Maestros de obra por un periodo de tiempo máximo de 5 meses, lo que equivale a 10 salarios, que podrán ser distribuidos por el supervisor del proceso según lo estime conveniente. GMCAB-BAEEV20	
	- 01 Electricista por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, lo que equivale a 3 salarios, que podrán ser distribuidos por el supervisor del proceso según lo estime conveniente. GMCAB-BAEEV20	
	- 02 Marmolero especializado para prestar el servicio como pulidor, destronque, brillo de pisos de hacer un total de 560 M2 Aproximados. GMCAB-BAEEV20 traer implementos necesarios para ejecutar labor a contratar de igual manera debe traer sus elementos de EPP.	
	• El contratista debe suministrar a cada operario la dotación requerida: uniformes con logo de la empresa, calzado con protección de impactos, guantes y tapabocas. Así mismo carnet de identificación y los elementos de protección personal y seguridad industrial requeridos para el normal desarrollo de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el código sustantivo de trabajo.	
	• En caso de que el perfil del prestador de servicios afecte el ambiente laboral o que atenten contra la seguridad de la Unidad, el supervisor del contrato podrá solicitar al contratista el cambio y/o remplazo del personal previo estudio de seguridad.	
	• El personal debe contar con el esquema de vacunación al día, teniendo en cuenta las zonas en donde se ejecutarán los trabajos, el cual debe ser anexado en la hoja de vida de los mimos.	
	• Como mínimo una vez al mes, el supervisor o encargado por parte la empresa contratista deberá reunirse con el personal para verificar y hacerle seguimiento a las novedades o sugerencias que se presenten durante el mes, lo cual será comunicado a el supervisor del contrato por parte del BIANG23.	
	• La empresa deberá adjuntar el certificado de funciones y notificación de responsabilidades de cada uno de los trabajadores asignados al BIANG23, previamente firmados por los empleados.	
	• El servicio será prestado dentro de las instalaciones de las instalaciones del Grupo Mecanizado de Caballeria N°3 y GMCAB-BAEEV20 de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 161 del código sustantivo del trabajo, es decir por periodos de 48 horas semanales, distribuidas en turnos durante la mañana y la tarde.	
	• La empresa contratista deberá contar con un tiempo de respuesta no mayor a 3 días, para cambiar o reemplazar un prestador de servicios cuando se presenten incapacidades laborales, permisos que requieran más de 5 días, permisos no remunerados u otras novedades.	
	• El personal, una vez se encuentre laborando dentro de cada una de las instalaciones militares, deberá acogerse a las medidas establecidas por cada batallón, en cuanto a los permisos otorgados para salir de las guarniciones militares	
	• El personal prestador de sus servicios al BIANG 23 gozará del beneficio de contar con alojamiento básico en campamento de obra, al interior de las unidades militares con el fin de mantener y preservar la seguridad del personal, dejando los costos de alimentación y demás obligaciones a cargo del trabajador y/o empresa.	
ESTUDIO DE SEGURIDAD	• Dentro de los 02 días calendario siguientes a la adjudicación del proceso el contratista deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida, copia de documento de identidad, mínimo 02 referencias personales y 02 referencias laboras de los prestadores de servicios.	
	• El contratista se hará responsable de que cada uno de los prestadores de servicios a laborar en el GMCAB N°3 y GMCAB-BAEEV20, diligencien a cabalidad el estudio de seguridad exigido por la unidad, el cual le será entregado por el supervisor del contrato.	
	• En caso de que el personal presentado no cumpla con los requisitos del estudio de seguridad, el contratista deberá solucionar la novedad, y dentro de las 24 horas siguientes deberá presentar al personal sustituto; igualmente cuando el operario no cumpla con las labores establecidas dentro del contrato, previamente informadas por el supervisor de la Unidad.	
PERFIL DE LOS TRABAJADORES	**MAESTRO DE OBRA**	• El estudio mínimo requerido será 5to de primaria con sus respectivos certificados.

CENAC REGIONAL PASTO

		• Experiencia mínima de 05 años en construcción de infraestructura vertical
		• Certificado para protección contra caídas en trabajo en alturas
FUNCIONES	**MAESTRO DE OBRA**	• Ejecutar los trabajos de cimentación para estructuras de cubierta autoportante, de acuerdo a planos
		• Garantizar la alineación y escuadra de las obras ejecutadas
		• Realizar trabajos de mampostería estructural y no estructural
		• Realizar instalación de redes de agua potable, agua sanitaria, aguas lluvias y desagües de A/C de acuerdo a diseños
		• Realizar instalación de concreto para placas, andenes garantizando el acabado según diseño
PERFIL DE LOS TRABAJADORES	**TÉCNICO ELECTRICISTA**	• Matrícula profesional CONTE.
		• Experiencia mínima de 03 años registrada en el CONTE, validada a partir de la fecha de expedición del certificado de matrícula técnico electricista.
		• Certificado para protección contra caídas en trabajo en alturas
FUNCIONES	**TÉCNICO ELECTRICISTA**	• Ejecutar trabajos de instalación de redes eléctricas, acometidas externas, conexión a redes existentes, y todos los accesorios requeridos para su correcto funcionamiento según diseños, para garantizar el suministro de energía eléctrica en las estructuras de cubierta autoportante, de acuerdo con los lineamientos de las normas RETIE y RETILAP.
		• Ejecutar la instalación de tubería para redes expuestas y no expuestas, de energía eléctrica, incluyendo el cableado e instalación de aparatos de acuerdo con los lineamientos de las normas RETIE y RETILAP.
		• Ejecutar la instalación de redes de iluminación, incluyendo todos los accesorios requeridos para su correcto funcionamiento según diseños y de acuerdo con los lineamientos de las normas RETIE y RETILAP.
		• Garantizar las instalaciones de las redes eléctricas en armonía con las demás especialidades requeridas para la construcción de estructuras de cubierta autoportante.
PERFIL DE LOS TRABAJADORES	**MARMOLERO**	• El estudio mínimo requerido será 5to de primaria con sus respectivos certificados. • Experiencia mínima de 05 años en mantenimiento o rehabilitación, destroncado o pulido de pisos de mármol, certificable mediante referencias laborales.
FUNCIONES	**MARMOLERO**	• Garantizar la alineación y escuadra de las obras ejecutadas. • Realizar trabajos de mampostería estructural y no estructural.
		• Realizar instalación de redes de agua potable, agua sanitaria, aguas lluvias y desagües de A/C de acuerdo a diseños
		• Realizar instalación de concreto para placas y gravilla lavada para andenes
		• Realizar instalación de cielo raso en drywall y/o PVC
		• Realizar instalación de enchape en cerámica, tablón de gress o mármol y porcelanato. • Realizar instalación de aparatos sanitarios. • Ejecutar trabajos de obra blanca para acabados en fachadas • Ejecutar los trabajos de destroncado y pulido de pisos en baldosa grano de mármol. **PROCESO DE CRISTALIZADO** 1 PASO: decapado con telas diamantadas de número 100 hasta la buff quitando impurezas, rayones, manchas dándole una mejor presentación al piso dejándola el piso en su estado natural. 2 PASO: Con una maquina rotativa de 175 RPM se le da una base de brillo con base en polvo plastificada, compuesta por filosilicato amónico de alta resistencia para mayor durabilidad. 3 PASO: Se aplican cuatro diferentes cristalizantés los cuales realizan reacciones termoquímicas dándole apariencia de piso

CENAC REG

		mojado, los cristalizan tés tienen antideslizante y protección al piso dándole muchos años de vida al piso. **Nota 1**: El marmolero debe traer sus elementos de trabajo como son: • Brilladora para realizar el trabajo. • Telas diamantadas. • Polvo plastificado compuesto por filosilicato amónico de alta resistencia. • Cera acrílica, entre otros.

NOTA 1: Tener en cuenta que los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados. La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 2: La adjudicación, se realizará por la totalidad de los servicios conforme a las especificaciones técnicas objeto del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas parciales. Una vez realizada la solicitud de los servicios por parte de la entidad, el eventual adjudicatario cumplirá con el cumplimiento del objeto, en los términos acordados para su ejecución de acuerdo con las calidades solicitadas.

NOTA 3: El eventual adjudicatario no podrá ofertar los servicios a suministrar por encima del valor del presupuesto asignado y/o que no se encuentre en el - PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO 00019761 de fecha 21 marzo del 2023, "CONTRATACION DE UN PERSONAL PARA MANO DE OBRA EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA CON DESTINO AL GRUPO MECANIZADO DE CABALLERIA N°3 Y GMCAB BAEEV20 UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO"

8. GARANTIAS SOLICITADAS

GARANTÍA ÚNICA: El contratista se obliga a constituir la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presenta aceptación de oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Y por cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. y por seis (6) meses más.	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere y TRES AÑOS MAS	Garantía Única	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente doscientos (200) smlmv y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, A SÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO.			

CENAC PASTO

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.			

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y BENEFICIO DE EXCUSION: en la póliza deberá constar que LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Cuando aplique la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta deberá contener todos los requisitos y amparos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. - Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual - del Decreto 1082 de 2015 y sus porcentajes. **PARAGRAFO TERCERO**: **SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-PASTO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el articulo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO: VIGENCIA DE AMPAROS:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación de plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC-PASTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

9. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. **GARANTÍA TÉCNICA:** Él contratista deberá garantizar al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC PASTO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, tienen una garantía técnica para los servicios ofrecidos.

Por la no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor. La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento.
2. Que ampare la calidad de cada una de las labores realizadas.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término **no inferior a un (01) año**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción final del contrato ejecutado.

CENAC REGIONAL PASTO

Parágrafo 1: En el caso del trabajo realizado por el marmolero (destroncado, pulido y brillado de los pisos de granito de mármol) esta garantía deberá ser mínimo por el término de cinco (5) años.

Parágrafo 2: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJERCITO NACIONAL CENAC PASTO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantiza por el término contractual que aplica el término de respuesta a la garantía debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta en un tiempo no mayor a **CINCO (05)** días calendarios siguientes a la reclamación, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este tiempo incluye visita, diagnóstico y reparación.

Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. ***La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta*.**

Los costos generados en relación al transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el proponente, hasta el lugar de ejecución del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Efectuar la entrega en el lugar, plazo y modo estipulado en el proceso.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y el pliego de condiciones, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
7. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
8. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
9. Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
10. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
11. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
13. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
14. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
16. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DECRETO 4369 DE 2006 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. El oferente junto con la

presentación de su propuesta deberá allegar copia de la autorización de funcionamiento vigente conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.
Dicha autorización de funcionamiento el futuro contratista se obliga a tenerla vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

17. *Constitución de póliza de garantía.* Las Empresas de Servicios Temporales están obligadas a constituir una póliza de garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en misión, para asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, la cual deberá depositarse en el Ministerio de la Protección Social.
18. Los demás establecidos en el respectivo contrato.

12. OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO:

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8) Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12) Ejercer la supervisión general del contrato.
13) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

13. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el Mayor **MESA SALGADO JOSE ALFREDO,** Ejecutivo y Segundo Comandante BIANG23**, o** quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante acto administrativo, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC-PASTO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC-PASTO con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC-PASTO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC-PASTO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o suministros y/o compraventa cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - JERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo, las partes acuerdan adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- El MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO la información que le requiera.
- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. Tendrá las siguientes facultades en particular:
- Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios y/o suministro y/o compraventa objeto de la presente aceptación de oferta.
- Rechazar los servicios y/o bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
- Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-PASTO, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
- Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO, todas las consultas sobre Omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en la Ley.
- *Dar aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del Supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón 1 del Ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento*. (cuando aplique).
- Realizar la respectiva liquidación de la aceptación de la oferta, conforme a los términos de ley.
- Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta y la resolución de nombramiento como supervisor.

14. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega y/o prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio y/o bien dejado de entregar por cada día de

CENAC-PASTO

retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución o no aceptación del servicio y/o suministro y/o compraventa, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la prestación del mismo, se liquidará con base en el Cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio y/o bien dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma y en la oferta y demás obligaciones contractuales, se Impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por Un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de La Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC - PASTO para hacer los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: **EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC - PASTO, no solo para la obligación de prestar los servicios y/o suministro y/o compraventa, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC - PASTO, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente Aceptación de Oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: **NATURALEZA DE LA PENA**: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO SEGUNDO: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. DEMAS ESTIPULACIONES:

CENAC PRINCIPAL PASTO

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la Contratación Estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5o al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la Oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO

Origina debidamente firmada
MAYOR DUMAR LEANDRO ARCHILA LOPEZ
C.C No. 1099202508 expedida en Barbosa (Santander)
ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL PASTO

CONTRATISTA,

Origina debidamente firmada
ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO SAS ADMITHEL SAS
GUEVARA MENA MARIA CENEDI
Representante legal
Contratista

Proyectó:

Origina debidamente firmada
ABG. YANNETH NARVAEZ RODRIGUEZ
Comité Jurídico Evaluador – Parte Jurídica

Origina debidamente firmada
AS. WILLINGTON ASCUNTAR RIVERA
Comité Financiero Y Económico Evaluador - Parte Económica

Origina debidamente firmada
SV. ÁLVAREZ SÁNCHEZ JORGE ELIECER
Suboficial jefe de equipo BIANG23.
Comité Técnico Evaluador

Revisó y Aprobó:

Origina debidamente firmada
TE. KARINA RODRÍGUEZ GUERRERO
Jefe de Contratación CENACPASTO

CENAC REGIONAL PASTO